

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial:

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA. Gobierno civil de la provincia de Soria.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Si bien algunos Maestros de primera enseñanza de la provincia teniendo presentes las épocas de remision de servicios periódicos lo han verificado de los respectivos estados de pagos de sus escuelas correspondientes al primer trimestre del actual año económico vencido en 30 de Setiembre último, son muchos los que no han cumplido tal obligación, causando por ello los entorpecimientos consiguientes para la formación del resumen general según está mandado.

En su virtud, se encarga á los mismos remitan inmediatamente á esta Junta los referidos estados que estenderán manuscritos si no hubieren recibido los impresos con arreglo al modelo circulado, comprendiendo en ellos las cantidades que les hayan sido entregadas por el personal, gastos materiales y retribuciones, así como las que en estos conceptos se les adeude por cuenta corriente y atrasos, con la inversion dada al material de sus establecimientos. Y se previene á los Alcaldes

hagan saber esta circular á los expresados Maestros para el cumplimiento de lo que en la misma se ordena; en la inteligencia de que los pueblos, cuyos estados no se reciban, se considerarán descubiertos en el pago de estas atenciones para los efectos de ejecución que en su caso haya luego de adoptarse, conforme á lo preceptuado repetidamente por el Ministerio de Fomento. Soria 6 de Noviembre de 1869. =El Presidente, José Gabriel Balcázar.= El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes los Estancos de Santa Cruz, Almaluez, Duruelo, Cidones, Hinojosa, Quintana Redonda, Alcuvilla del Marqués, Atauta, Peñaiva de San Esteban, Tardajos, Revilla, Aldea de San Esteban, Torremochay Aguilar de Montuenga, de esta provincia, los aspirantes á ellos podrán dirigir las solicitudes á esta Administración en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas de los documentos que

justifiquen los servicios que tengan prestados al Estado, y obligarse en ellas á satisfacer al contado los efectos necesarios para el servicio de los mismos.

Soria 9 de Noviembre de 1869. =José Fernandez.

La Direccion general del Tesoro publico, me dice con fecha 25 de Octubre último lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Francisca Foguet y Pedro, hija de D. Victoriano, Miliciano Nacional de Barberá, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de la interesada. Soria 8 de Noviembre de 1869. =El Administrador Económico, José Fernandez.

Providencias judiciales.

Don Ramon Revest, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Gimenez Palacios, natural y

vecino de San Pedro Manrique, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este mi Juzgado sobre lesiones á Pablo Palacios y Sanz, natural de esta villa, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle la sentencia dictada en la expresada causa y citarle y emplazarle con la misma; apercibido que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona, según así lo tengo acordado en auto de este día en la referida causa. Dado en Agreda á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Ramon Revest.= Por su mandado, Arcadio Botija.

Don Eusebio Costi y Erso, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Domingo Gimenez, natural y vecino de Borobia, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, que se contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial, á fin de hacerle una notificación en el expediente de ejecución de sen-

tencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto; pues en otro caso se hará en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Costi y Erso.—Por su mandado, José Arpeluñesa.

ARTILLERIA.

Comandancia general.—Subinspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

Fundicion de bronce de Sevilla.

ANUNCIO.

Debiendo procederse en 15 de Enero de 1870, á un concurso de oposicion en dicha fábrica para proveer una plaza de segundo maestro de los talleres de moldaría y fundicion, dotada con el sueldo anual de 1800 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el día último del mes de Diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo, ó si fuese paisano el certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del punto donde resida.

Segunda. El programa de materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

Aritmética.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico de pesas y medidas.

Regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos.

Polígonos regulares é irregulares.

Círculo.

Medicion de superficies planas. Cubicacion de volúmenes.

Dibujo.

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos del material de guerra, á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

Física y química.

Caractéres distintos de los metales industriales, hierro, cobre, estaño, cinz y plomo.

Diversas clases de fundicion, aplicaciones más adecuadas de cada una.

Idem de aceros, id.

Diversas clases de hornos y marcha de los mismos segun la operacion metalúrgica en que se emplean.

Caractéres de las arenas y arcillas y sus aplicaciones al ramo de fundir.

Moldeo y fundicion.

Nociones generales sobre el moldeo, exponiendo las diferencias entre los moldeos en barro, en arena y misto.

Nomenclatura de los diversos útiles para moldear.

Preparacion y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.

Cajas de moldear y modo de practicar el moldeo en arena y barro.

Preparacion y colocacion del molde en la fosa.

Carga de los hornos.

Preparativos para la colada.

Desmoldeo.

Exámen práctico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

Práctica de talleres.

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operacion metalúrgica ó mecánica del taller.

Cantidad de primeras materias que de todos géneros se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá á las siguientes obras ó testos.

Para las cuestiones de Aritmética y Geometría, á las obras de Cortázar ó Vallejo; y para las de Física y Química á la estension con que las tratan las obras de Rodríguez, denominada «Manual de Física aplicada á las artes,» y version Española de Ganot.—Es co-

pia del programa original.—Hay un sello que dice.—Direccion general de Artillería.—Es copia.—El Brigadier, Comandante general, Gil de Aralle.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Baraona.

Por dimision del que la desempeña en la actualidad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 250 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Baraona 22 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Sebastian Negrodo.

Ayuntamiento de La Cuenca.

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 150 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. La Cuenca 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Vinuesa.

Juzgado de paz de Paones.

Por fallecimiento de Leon Gonzalez Soria, vecino de Ciruela, jurisdiccion de la villa de Almazán, se llaman por el presente anuncio á todos los que se crean acreedores á los pocos bienes muebles que el citado Leon ha dejado, siempre que lo acrediten con documento legal, (segun así lo disponen sus herederos) en el preciso término de un mes, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincial, pasado que sea no se les oirá. Paones 9 de Noviembre de 1869.—El Juez de paz, Pablo Arriba.

Don Pedro Pastor, Alcalde popular del distrito de Arancon, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos á dicho impuesto, es necesario que todos los vecinos de este pueblo y los forasteros que en el mismo posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos ó utilidades de las comprendidas en el capítulo 5.º de la Instrucción para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, presentarán por sí ó por medio de sus administradores ó apoderados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las declaraciones juradas en la forma prevenida en los artículos 25 y siguientes de la referida Instrucción; pues de no verificarlo procederá la Junta á las operaciones de reparto segun está prevenido para estos casos, así como tambien en el de notarse ocultacion ó falta de recititud en las mencionadas declaraciones. Arancon 28 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Pedro Pastor.

Don Angel Bozal, Alcalde popular de Almajano, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el objeto de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto segun se exige por el artículo 34 de la Instrucción, se hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perciban rentas ó disfruten cualquier clase de haberes de los que prescribe el artículo 28, presenten por sí ó por medio de sus delegados en esta Secretaría y en el preciso término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes; pues pasados sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el artículo 42. Almajano 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Angel Bozal.

Don Julian Martinez, Alcalde popular de Almenar, y como tal

Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que por virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Instrucción de 10 de Agosto último, y á fin de que esta Junta proceda con la exactitud y acierto que se merece á la formación de la oportuna relacion de contribuyentes y haberes diarios sujetos al impuesto conforme al artículo 34 de la misma, se hace necesario que todos los vecinos de este pueblo y los que no siéndolo posean fincas ó disfruten rentas, censos, pensiones y demás haberes enúmerados en el capítulo 5.º, art. 28, presenten en la Secretaría de esta Junta y en el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, arregladas en legal forma y con estricta sujecion al modelo circulado con dicha Instrucción, señalado con el núm. 2.º; en el bien entendido que el contribuyente que dejase trascurrir dicho plazo sin presentarla, ó lo hiciera en distinta forma de la establecida, ó en estas se notare ocultacion que impida la regular apreciación de sus haberes, la Junta procederá á fijar estos con arreglo á lo dispuesto en el art. 33, 42 y siguientes de la referida Instrucción. Almenar 28 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Julian Martinez Liso.

Don Juan Gómara, Alcalde popular de Aldealafuente, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos á dicho impuesto, es necesario que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que en este distrito posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos ó utilidades de las comprendidas en el capítulo 5.º de la Instrucción para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, presenten por sí ó por medio de sus administradores ó apoderados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde la publicación de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las declaraciones juradas en la forma prevenida en los artículos 25 y siguientes de la citada instrucción; pues de no verificarlo procederá la Junta á las operaciones de reparto segun está prevenido para estos casos, así como tambien en el de notarse ocultacion ó falta de exactitud en las mencionadas declaraciones. Aldealafuente 29 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Juan Gómara.

Don Pedro Perez, Alcalde popular de Candilichera y sus agregados, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hago saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos á dicho impuesto, es necesario que todos los vecinos de este distrito municipal y los forasteros que particularmente cultivan propiedades inmuebles, como así otros que les produzcan rentas, censos ó utilidades de las comprendidas en el capítulo 5.º de la Instrucción, para el establecimiento y cobranza del Impuesto personal, presenten por sí ó por medio de sus apoderados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las declaraciones juradas en la forma prevenida en los artículos 25 y siguientes de la citada Instrucción; pues de no verificarlo procederá la Junta á las operaciones del reparto segun está prevenido en estos casos, así como tambien en el de notarse ocultacion ó falta de exactitud en las mencionadas declaraciones que se ajustarán estrictamente al modelo núm. 2 que se acompaña á la Instrucción; encargando á los Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos posean fincas ú otra clase de bienes cumplan con lo ordenado en este anuncio. Candilichera 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pedro Perez.

Don Teodoro Moñux, Alcalde popular de Portillo, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por

sus respectivos haberes sujetos al impuesto segun se exige por el artículo 34 de la Instrucción provisional, es de absoluta necesidad que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que en su distrito posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos ó utilidad, presenten por sí ó por sus apoderados en esta Secretaría en el perentorio término de ocho dias, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas en la forma y modo que prescribe el artículo 25 y siguientes de la precitada Instrucción, pues pasados los cuales sin verificarlo la espresada Junta procederá á la confección del repartimiento, fijando con antelacion aquellos, con arreglo á los artículos 33 y 42 de la repetida Instrucción. Portillo 7 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Teodoro Moñux.

Don Carlos Utrilla, Alcalde popular de Fuentelmonge, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el fin de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto segun se exige por el artículo 34 de la Instrucción, se hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perciban rentas ó disfruten cualquiera clase de haberes de los que prescribe el artículo 28, presente por sí ó por medio de sus delegados en esta Alcaldía y en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes; pues pasado sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el artículo 42. Fuentelmonge 7 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Carlos Utrilla.

Anuncios particulares.

Hallándose en mi poder las cartas de pago de la Administracion Económica de Osona, correspondientes al partido eclesiástico de la Capital por cuenta de la recaudacion de bulas que ha tenido á su cargo mi difunto señor Padre D. Leon Perlado, se avisa á los pueblos de dicho partido se sirvan recogerlas con presencia de los recibos provisionales que se les tiene dados al efecto; haciéndoles así bien presente, que en la misma casa del que suscribe, Plazuela de la Fuente Cabrejas núm. 4, se reciben las bulas sobrantes de la predicacion del corriente año, el importe de las vendidas y el que todavía adeudan por atrasos. Soria 6 de Noviembre de 1869. —Hilarion Julian Perlado.

José Casado y otros vecinos de Barca, compradores del monte titulado Bajero, sito en término de dicha villa, hacen saber: Que desde este dia queda prohibida la entrada á cazar, pastar y extraer leña. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

Las personas que quieran encargarse de la ejecucion de cualquiera de las casetas para peones camineros en los puntos que á continuacion se espresan, podrán dirigirse á D. Hilarion Julian Perlado, vecino de esta Ciudad, en cuyo poder se encuentran los planos y condiciones respectivas.

Carretera de Tarazona á Urdax.

Una entre Baraona y Paredes.

Otra á las inmediaciones de Lodares.

Otra entre Fuentelcarro y Lúbia.

Otra entre Aldealpozo y Castellanos, kilómetro 246.

Otra entre Matalebreras y Agreda, kilómetro 263.

Carretera de Valladolid á Soria.

Una frente al pueblo de Blancos, kilómetro 172.

Otra entre Calatañazor y la Aldehuela, kilómetro 177.

Otra entre La Cuenca y La Mallona, kilómetro 186.

Otra inmediata á Villaciervos, kilómetro 196.

Soria 30 de Octubre de 1869. —Hilarion Julian Perlado.

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuacion.)

FUENTESTRUN.

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situacion.	Causa de la trasmision.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripcion.
Diego Ruiz Casado.	Heredad.	"	Adjudicacion.	No dice.	Falta situacion y linderos.
Sr. Conde de Gracia Real.	Varias heredades.	Varios terminos.	Herencia.	idem	Falta el detalle.
Magdalena Gomez.	Varias fincas.	idem	Pago total.	idem	Faltan linderos.
Leandro Perez Vera.	Heredad.	Las Azas.	Compra.	Juan de Mata Sanchez.	Falta cabida y linderos.
Isidoro Barno.	idem	"	idem	idem	Falta situacion.
Patricio Córdova.	Huerta cerrada.	"	idem	Ruperto Córdova.	idem
Diego Ruiz Casado.	Parte de pajar y cerrada.	"	idem	Josefa Perez.	idem
Félix García.	Era y corral.	"	idem	Su hermano Sebastian.	idem
Casimiro Gil.	Parte de corral y majada.	San Pedro.	Adjudicacion.	No dice.	Falta linderos.
Miguél Tutor.	Heredad.	"	idem	idem	Falta situacion.

HINOJOSA DEL CAMPO.

Felipe Almajano.	Heredad cerrada.	"	Compra.	Cirilo Izquierdo.	Falta situacion y linderos.
Santiago Ojuel.	Casa.	"	Adjudicacion.	No dice.	Falta situacion.
Escolástica Ortega.	Mitad de casa y tierra.	"	Herencia.	idem	Falta el detalle.
Esteban Gimenez.	Parte de casa.	"	Declaracion.	idem	Falta situacion y linderos.
Jorge Sanchez.	Heredad.	"	Compra.	Marta Marco.	Falta situacion.
Isabel Corchon.	idem	"	Herencia.	Sus padres.	idem
Juan Calorrio.	Parte de casa.	"	idem	No dice.	idem
D. Ramon Beltran.	idem	"	idem	idem	idem
Esteban Gimenez.	Heredad.	La Fuentezuela.	Pago de deuda.	idem	Falta cabida y linderos.
Cabildo del Burgo.	Casa.	"	Adjudicacion.	idem	Falta situacion.
Micaela Hernandez Marco.	Parte de corral.	"	Herencia.	idem	idem
Carlos Marco y Hernandez.	Corral.	"	idem	idem	idem
Santos Marco y Hernandez.	idem	"	idem	idem	idem
Doña Juana Santa Cruz.	Parte de casa.	"	idem	Sus padres.	idem
idem	idem	"	idem	idem	idem
Fernando Santa Cruz.	Mitad de huerto.	Calle de la Fuente.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
idem	Varias fincas.	"	idem	idem	Falta situacion en unas y cabida ó linderos en otras.
Victor Lozano.	Pajar.	"	Compra.	Sebastian Calonge.	Falta situacion.
Jorge Sanchez.	Varias heredades.	Varios terminos.	Donacion.	Su padre.	Confusion de olorgantes.
Juana Garcés.	idem	idem	Herencia.	Su padre Higinio.	Falta el detalle.
Félix Córdoba.	Varias tierras.	idem	Compra.	D. Luisa, Tutor su abuela.	idem
D. Gonzalo Carrillo.	Heredad.	"	Herencia.	Su abuelo.	Falta situacion, cabida y linderos.
Miguél Fuertes.	Dos lotes.	Varios terminos.	Compra.	La Hacienda.	Falta el detalle.
D. Benito Calahorra.	idem	idem	idem	idem	idem
Mariano Marco.	Prado.	Valdezarza.	idem	No dice.	No se dice si es el que compra ó vende.
Andrés y Pedro Ciriano.	Varias tierras.	Varios terminos.	Herencia.	Sus padres.	Falta situacion y la explicacion.
Inés, Ana María y Feliciano Sanz.	Casa.	"	idem	No dice.	Falta situacion.
Antonia Delgado.	Parte de casa.	"	idem	idem	idem
Josefa Hernandez.	Heredad.	Puente la Reina.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
idem	idem	La Nava.	idem	idem	idem
Dorotea Sanz.	Parte de casa.	"	idem	idem	Falta situacion.
Pablo Calonge.	Heredad.	Puente la Reina.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
idem	idem	"	idem	idem	Falta situacion.
José Lozano.	Corral.	Las Lizas.	Pago de deudas.	Herederos de José Sanz.	Falta cabida y linderos.
Patricio Martinez.	idem	Las Cabrejas.	idem	"	idem
Victor Lozano.	Parte de casa y tierras.	"	Compra.	Blas Izquierdo.	Falta situacion.
Beatriz Lozano y sus hermanos.	Varias fincas.	Varios sitios.	Herencia.	Su mujer.	Falta situacion, cabida y linderos.
Marqués de la Vilueña.	84 heredades.	idem	idem	Su madre.	idem
Cirilo Izquierdo.	Casa y tierras.	idem	idem	Su antecesor.	Falta el detalle.
Félix García.	Una hacienda.	idem	Compra.	No dice.	Faltan linderos.
Doña Petra Sanz.	Hacienda.	idem	Herencia.	Su hermano Sebastian.	Falta el detalle.
Julian Aragonés.	Heredad.	"	Compra.	Su marido.	idem
Doña Bonifacia Latorre.	Una hacienda.	"	Herencia.	Manuel Golmayo.	Falta situacion.
D. Guillermo Lozano.	Heredad.	"	Compra.	No dice.	Falta el detalle.
idem	idem	"	idem	Dionisio Gil.	Falta situacion.

HONCALA.

Pedro Fernandez.	Mitad de prado.	"	Compra.	Atanasio Fernandez.	Falta situacion.
José Delgado y Agapito Carrascosa.	Casa.	"	idem	D. Jacinto Balmaseda.	idem
Marcelina Fernandez.	Heredad.	Rio villa.	Herencia.	"	Faltan linderos.
Gregorio Fernandez.	idem	Las eras.	idem	"	idem
Juan Perez.	Parte de casa.	"	idem	"	Falta situacion.
José Delgado.	Huerto.	"	Compra.	Estanislao Remacha.	idem
Agapito Carrascosa.	Heredad.	Fuentellano.	idem	idem	idem
Mariano Barrero.	Un lote.	Varios terminos.	idem	Hacienda Nacional.	Falta el detalle.
Juan Cuesta.	Dos lotes.	idem	idem	idem	idem
idem	Un lote.	idem	idem	idem	idem

(Se continuará.)